Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3533

El **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICASE el artículo 13 de la Ordenanza Nº 1756, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***CAPÍTULO VI:*** ***De los socios***
>
> ***Art.13º:*** *Podrá ser socio de un Centro Vecinal:*
>
> *a) Todo vecino mayor de 18 años, que acredite domicilio en la jurisdicción del Centro Vecinal con una antigüedad no menor de seis (6) meses.*
>
> *b) Las personas que, sin tener domicilio real en la jurisdicción, desempeñen en ella con carácter permanente alguna función pública, docente, comercial o en institución de bien público, con una antigüedad de más de dos (2) años continuados como mínimo.*

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICASE el artículo 19 de la Ordenanza Nº 1756, el que quedará redactado de la siguiente manera:

c) Para integrar la Comisión Directiva o la Comisión Revisora de Cuentas se requiere ser socio del Centro Vecinal y tener 21 años de edad o ser emancipado de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. Entre los miembros titulares de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrá haber miembros de una misma familia ni parientes hasta el segundo grado de parentesco inclusive.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS

DE CARLI, MARÍA CRISTINA

BERTONASCO, NICOLÁS MARTÍN

Promulgada por Decreto N° 664/26, del 21 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto principal adecuar el funcionamiento de los Centros Vecinales a los principios de participación democrática, inclusión social e igualdad ciudadana. La eliminación de la cláusula de pago de la cuota societaria como requisito para ser elegido o participar plenamente de la vida institucional responde a una necesidad imperiosa de actualizar el rol de estas organizaciones en nuestra comunidad sumando a más personas que participen de los mismos.

Sustentan esta iniciativa el argumento de que los Centros Vecinales constituyen el primer eslabón de participación ciudadana y el canal natural de comunicación entre los habitantes y el Estado municipal. Condicionar el ejercicio de los derechos políticos internos al pago de una tasa o cuota económica desnaturaliza su esencia, como así también el proyecto pregona por la eliminación de la discriminación económica, ya que en contextos socioeconómicos complejos, la obligatoriedad de una cuota social se transforma en una barrera de exclusión invisible pero real. Aquellas familias o vecinos en situación de vulnerabilidad quedan marginados de las decisiones que afectan directamente a su entorno inmediato. Al quitar esta exigencia, garantizamos que el factor económico no determine quién tiene voz y voto en el progreso de su propio barrio.